

OPP AUTOREPUESTOS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 10-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 8 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-66090 ESTE FOLIO PERTENECE A: OPP AUTOREPUESTOS, C.A. Número de expediente: 445-66090 CIUDADANO : REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO, venezolano, mayor de edad, estado civil Casado, domiciliado en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.686.541, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la compañía **OPP AUTOREPUESTOS C.A.**, con domicilio fiscal; Calle 3, N° 10-204, Barrio el Carmen, San Cristóbal, Estado Táchira, debidamente autorizado en el Acta Constitutiva de la Empresa que represento, ante usted con el acatamiento de rigor ocurro para participar lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, presento el Acta Constitutiva de la referida Sociedad Mercantil, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. consigo los siguientes recaudos: Facturas Originales para su vista y devolución, Inventario, balance de apertura, Carta de Aceptación del Comisario y Publicación de periódico de la constitutiva. Ruego a Usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley se sirva ordenar el Registro, inserción y publicación del citado documento constitutivo y se me expida Copia Certificada del mismo y del auto que lo provea a los fines de su publicación. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Miércoles 28 de Enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDREINA CHACON IPSA N.: 293070, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 10-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 58290.34 Según Planilla RM No. 44500461564. La identificación se efectuó así: ADRIANA CARLOTA PRATO DE VILLAMIZAR C.I: V-10152672 JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO C.I: V-5686541 Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **OPP AUTOREPUESTOS, C.A** Número de expediente: 445-66090 CONST. Nosotros, JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO, venezolano, mayor de edad, estado Civil Casado, domiciliado en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.686.541, y ADRIANA CARLOTA PRATO DE VILLAMIZAR, venezolana, mayor de edad, estado Civil Casada, domiciliada en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cedula de identidad N° V-10.152.672, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos por el presente documento, una Compañía Anónima, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: TITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO Y DURACION PRIMERA.- La Compañía se denominará OPP AUTOREPUESTOS C.A., SEGUNDA.- La sociedad Mercantil tendrá su domicilio Fiscal en; Calle 3, N° 10-204, Barrio el Carmen, San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra ciudad del país o del exterior previa aprobación de la asamblea de accionistas y cumplimiento de las formalidades legales. TERCERA.- El objeto y actividad de la sociedad será la Compra-venta, comercialización importación, exportación, consignación, transporte, centro de distribución al mayor y al detal, centro de acopio y almacenamiento

de toda clase de motores y autopartes nuevos y usados para motos, vehículos livianos, de carga y de maquinaria en general, repuestos y accesorios, motos, neumáticos, partes eléctricas, sistemas de suspensión y frenos, suministros eléctricos, tornillería, sonido, audio, auto periquitos, bombas de gasolina, filtros, maquinarias equipos e implementos agrícolas y pecuarios; servicio de mecánica y electricidad automotriz, auto lavado, Instalación de sonido iluminación papel ahumado emblemas para vehículos, servicio de limpieza y/o mantenimiento de inyectores y tanques de gasolina, mano de obra especializada para motos y vehículos en general; Compra-venta de vehículos, lanchas, refracciones por parte de terceros; servicios de entregas a domicilio, transporte por cuenta propia o de terceros de su propia mercancía. CUARTA.- La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero la Asamblea de Accionistas podrá disolverla anticipadamente o prorrogar su duración. TITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES QUINTA.- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 500.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES con un Valor nominal cada una de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00). SEXTA.- El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera; JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO, previamente identificado, suscribió y pago Sesenta (60) Acciones, por un valor nominal de Cinco Mil Bolívars con 00/100 (Bs. 5.000,00), cada una, para un total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 300.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura anexa; así mismo la ciudadana: ADRIANA CARLOTA PRATO DE VILLAMIZAR, identificada anteriormente, suscribió y pago Cuarenta (40) Acciones, por un valor nominal de Cinco Mil Bolívars con 00/100 (Bs. 5.000,00), cada una, para un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 200.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura anexa, la cual demuestran Mercancía comprada. Estas facturas se anexan en copia presentando su original para vista y devolución enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica el Registro Personal. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DE 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTASRIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA.- Las acciones serán nominativas no convertibles al portador: Cada acción da derecho a un (1) voto en cada Asamblea y su propiedad se prueba mediante la inscripción en el Libro de Accionistas que para tal fin llevará OPP AUTOREPUESTOS C.A., Los propietarios de las acciones no podrán venderlas sin haberla ofrecido previamente al otro accionista, ya que estos tienen privilegios para la adquisición de las mismas. Este derecho preferencial se pierde a los TREINTA (30) días consecutivos después de haber recibido por escrito la participación correspondiente. En caso de venta o traspaso de acciones, tienen prioridad los accionistas en forma proporcional a las que para el momento posean. Cualquier cesión o venta de acciones, deberá ser aprobada y autorizada por la junta directiva, cuando se tratare de personas extrañas a la Compañía y la operación debe ser formalizada TREINTA (30) días después de la aprobación de la Junta Directiva. Ninguna operación a base de las acciones surtirá efecto respecto a la Compañía si no ha sido autorizada. La base del precio para adquirir acciones será el que resulte del incremento de un diez por ciento (10%) aplicado sobre el valor nominal de cada acción, calculado año a año desde la fecha del Registro del Acta Constitutiva, es decir, no es acumulativo para la determinación de los nuevos incrementos. TITULO TERCERO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS OCTAVA. - La suprema dirección de la compañía corresponderá a la junta directiva sean o no accionistas de la misma nombrados en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, quien es soberana para decidir sobre todos asuntos, siendo sus decisiones

y acuerdos obligatorios para sus accionistas, estén presentes o no. La Asamblea Ordinaria se celebrará un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en la Hora y lugar que señala la convocatoria, siendo sus atribuciones las establecidas en el Artículo 275 del Código de Comercio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía. La convocatoria para cualquier tipo de Asamblea se hará conforme en el Artículo 277 del Código de Comercio, asimismo, podrá omitirse la convocatoria siempre y cuando esté presente el cien por ciento (100%) del Capital Social. Las Asambleas de Accionistas sean ordinario o extraordinaria quedarán válidamente constituidas cuando ellas concurrieren un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Para la validez de sus decisiones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 280 del Código de Comercio se requerirá el voto favorable de la mayoría de sus accionistas presentes en la Asamblea. La Asamblea EXTRAORDINARIA se reunirá siempre que interese a la Sociedad y de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del código de comercio, teniendo las más amplias facultades para resolver cualesquiera asuntos, para los cuales fueran convocadas, inclusive para deliberar sobre aquellos asuntos que correspondan a la Asamblea General Ordinaria. NOVENA.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: Nombrar al PRESIDENTE y VICE PRESIDENTE, así como al Comisario, discutir, aprobar o improbar con vista del informe del Comisario el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, considerar el informe de la Junta Directiva, aprobándolo o no, modificar total o parcial la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ampliar o reducir el término de duración de la Sociedad y en fin, resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometida a su consideración. Todas las decisiones de la Asamblea sean éstas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas en dichas Asambleas. DECIMA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder, dirigida a la Junta Directiva indicando quien ejercerá a la representación. DECIMA PRIMERA.- De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que se inscribirá en el Libro de Actas de Asambleas que será suscrito por los asistentes a la reunión. TITULO CUARTO ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DECIMA SEGUNDA.- La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE, sean o no accionistas y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser Reelegidos. En todo caso, los miembros de dicha Junta deberán continuar, en el ejercicio de su cargo, hasta que sean remplazados expresamente por otra Asamblea. DECIMA TERCERA.- Son funciones del PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE conjunta o separadamente las siguientes atribuciones: 1) convocar a las asambleas de los accionistas 2) Fijar los puntos a tratar en las Asambleas. 3) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 4) Determinar los presupuestos de gastos generales de administración de la sociedad. 5) Elaborar el Balance General, los Estados de Ganancias o Pérdidas y los Informes anuales que deben presentarse en las Asambleas Ordinarias sobre la administración de la Sociedad. 6) Representar a la Sociedad para todo tipo de trámites aduanales. 7) Planificar y ejecutar los negocios de la sociedad. 8) comprar, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles: convenir, desistir, transigir, y comprometer, conferir poderes judiciales, generales o especiales y revocarlos cuando lo considere necesario, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del objeto de la compañía y hacer todo cuanto juzgue conveniente en beneficio de los intereses de la misma. 9) nombrar asesores o apoderados para que Represente la Sociedad ante cualquier ente gubernamental tales como: Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPST), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ALCALDIA, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o cualesquiera otros que sean nombrados o creados por el estado para fiscalizaciones, revisiones o reclamos. se requiriera dentro de la empresa u en dichos entes. 10) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él. 11) nombrar asesores, Gerentes, Apoderados, Representantes Judiciales y demás personal que requiera la compañía fijándoles sus funciones y deberes, pudiendo ocupar cualquiera de estos cargos los miembros de la Junta Directiva. 12) fijar los sueldos, remuneraciones y

porcentajes sobre utilidades a los Asesores, Gerentes, Apoderados y demás personal. 13) ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. 14) celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, emitir cheques, giros, pagares, letras de cambio y firmar los documentos relacionados con el desarrollo de los negocios de la compañía, Solicitar y obtener créditos bancarios o de cualquiera otra índole, fijando condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 15) aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio. 16) delegar en cualquier persona de su confianza pertenezca o no a la Junta Directiva una o más de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, por el término que lo estime conveniente y revocarlos cuando lo considere necesario. 17) En general ejercer todos los actos de Administración y Disposición necesarios para el mejor cumplimiento del Objeto Social de la Compañía. 18) En fin, hacer todo aquello que considere conveniente a los intereses y negocios tendientes a lograr el objeto de la compañía. aumentar el capital social de la compañía. DECIMA CUARTA.- Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar cinco (5) acciones en la Caja Social de la Compañía, para garantizar su gestión, conforme a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. TITULO QUINTO DEL COMISARIO DECIMA QUINTA.- La Compañía tendrá un Comisario, con las atribuciones señaladas en los Artículos 309 y siguientes del Código de Comercio, durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y se mantendrá en su cargo hasta tanto la Asamblea no designe su sucesor. TITULO SEXTO BALANCE Y UTILIDADES DECIMA SEXTA.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará de la siguiente manera: el primer periodo el día de la inserción de la presente Acta en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del año 2026, y los demás ejercicios económicos comenzarán el 1 de enero de cada año y culminarán el 31 de diciembre de cada año. DECIMA SEPTIMA.- A la fecha del cierre del ejercicio se presentarán: Inventario, Balance General de Situación, Estado de resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, los cuales serán sometidos a la consideración del Comisario para ulterior examen por la Asamblea de accionistas. DECIMA OCTAVA.- La Contabilidad de la Compañía proveerá los apartados que determina la Ley para cubrir las obligaciones reales y Contingentes y las amortizaciones razonables. Del saldo favorable que arroje las cuentas de ganancias y pérdidas, se reservará un cinco por ciento (5%) a fin de constituir un fondo de reserva, equivalente al diez por ciento (10%) del Capital de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio. El porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para tomar las demás reservas que se consideren convenientes y en especial las destinadas a atender las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de la Ley Orgánica del trabajo los trabajadores y trabajadoras y demás disposiciones legales de carácter social. Asimismo, el porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para remuneraciones de carácter especial para los directores, funcionarios y personal de la Compañía, que se hagan acreedores a ello a juicio de la misma Junta Directiva. Hechas estas deducciones, el remanente líquido se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno desea y en la oportunidad que fije la Asamblea. De conformidad con el Artículo 307 del Código de Comercio, no podrá pagarse dividendos sino por utilidades líquidas y recaudadas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICION TRANSITORIA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, se designará al Ciudadano; JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO, y para el cargo de VICE PRESIDENTE, se designa a la Accionista: ADRIANA CARLOTA PRATO DE VILLAMIZAR, igualmente se designa como COMISARIO a la ciudadana EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-24.777.984, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos con el C.P.C. 164.222; de este domicilio y hábil; Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Se autoriza al Accionista, JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO, para que en su carácter de PRESIDENTE, de cumplimiento a todos los requisitos de Registro, fijación y publicación de este Documento. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible) Miércoles 28 de Enero de 2026. (FDOS.) ADRIANA CARLOTA PRATO DE VILLAMIZAR C.I.: V-10152672 JOSE OMAR VILLAMIZAR CAMARGO C.I.: V-5686541 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLA-NILLA NO.: 445.2026.1.340** (Fdo.) Abog JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.